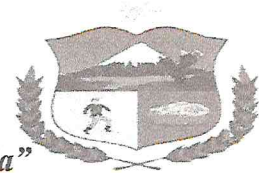




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 563 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 JUN. 2026



VISTOS: el Memorándum N° 1813-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 18 de mayo del año 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Aprobación del Plan de Salud Local (PSL) del CLAS ANDARAPA, periodo 2026**, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 071-2026-DSS-DESP-DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 011-2026-CCLAS-DSS-DESP-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece el marco general de la cogestión a fin de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud, generando mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° de la acotada Ley señala que las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica de derecho privado, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil;



Que, el artículo 12° de la Ley N° 29124 establece que el Plan de Salud Local (PSL) es un documento de gestión participativo y concertado con vigencia anual, cuyo proceso de elaboración es conducido por el órgano de Cogestión y los Jefes de los Establecimientos de Salud, de conformidad con las Normas Técnicas del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a la citada Ley y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se autoriza la asignación de recursos del Tesoro Público a los Comités Locales de Administración de Salud (CLAS) teniendo en cuenta prioridades sanitarias, nivel de pobreza, perfil epidemiológico local, regulando además las adquisiciones de bienes y servicios programados en el PSL;

Que, el literal f) del artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece como función del Gobierno Regional, entre otras responsabilidades, la de aprobar el PSL, el Reglamento Interno de Trabajo del CLAS y el Informe de Cierre de Gestión remitidos por el Consejo Directivo de las CLAS;



Que, el artículo 85° del mencionado Reglamento define al PSL como el instrumento de gestión participativa y concertada de vigencia anual que orienta las intervenciones sanitarias hacia la solución de las necesidades de salud locales priorizadas, vinculándose con los Planes Concertados de Desarrollo Local y la Política Nacional de Salud;

Que, asimismo, el artículo 88° del dispositivo reglamentario en mención establece que las prioridades e intervenciones sanitarias identificadas en el Planeamiento Estratégico Participativo de Salud son aprobadas por la Asamblea General de la CLAS; advirtiéndose del expediente administrativo que se ha cumplido con adjuntar las actas de validación y los informes técnicos favorables emitidos por las áreas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II;

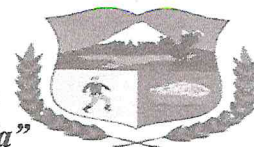
Que, mediante Hoja de trámite N° 5697, de fecha 13 de mayo del 2026, se remitió el Plan de Salud Local (PSL) del CLAS ANDARAPA correspondiente al periodo 2026, junto con el Acta de Aprobación de sus órganos directivos; contando para tal efecto con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Salud materializada en el Informe N° 071-2026-DSS-DESP-DISA APURIMAC II-AND. y el Informe N° 011-2026-CCLAS-DSS-DESP-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, resultando viable y procedente la emisión del correspondiente acto resolutorio de aprobación con la finalidad de garantizar la continuidad de las prestaciones y la correcta ejecución presupuestal en dicha jurisdicción;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **563** -2026-DG-DISA APURIMAC II.

18 JUN. 2026

Andahuaylas,

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Salud Local (PSL) del CLAS ANDARAPA, para el periodo 2026, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, para lo que se adjunta como Instrumento de gestión oficial del CLAS, e implementación con carácter de obligatoriedad y bajo responsabilidad por las Gerencias correspondientes a partir de su promulgación y como herramienta de gestión política, administrativa y presupuestal de la mencionada Asociación, conforme al documento normativo que en anexo adjunto (anillado), la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, las coordinaciones correspondientes para que la Asamblea General, el Consejo Directivo y la Gerencia de la Asociación "Comunidad Local de Administración CLAS - ANDARAPA, cuente con los medios programáticos y presupuestales correspondientes para el desarrollo de las intervenciones sanitarias aprobadas en su Plan de Salud Local.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de la Asociación "Comunidad Local de Administración de Salud CLAS - ANDARAPA", jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el desarrollo de las intervenciones sanitarias aprobadas en su Plan de Salud Local, en los plazos establecidos en el documento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos directivos del CLAS Andarapa, a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para los fines de Ley correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispin Barrial Lujan
 DIRECTOR GENERAL

C.e.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Archifkqm